



**Proyecto  
Monitoreo  
Forestal  
Independiente  
CONADEH**



**Comisionado  
Nacional de los  
Derechos Humanos  
de Honduras  
CONADEH**

# Informe No. 71

Misión conjunta CONADEH/MFI-ICF

## Falsificación de documentos para comercio ilegal de madera aserrada, reportada por industria forestal de Atlántida



Zona de Producción y Conservación	Atlántida
Industria Forestal Investigada	Transportes y Comercial Medrano
Registro de AFE-COHDEFOR	1129
Ubicación	Aldea Las Americas, Esparta, Atlántida
Propietario	Mario de Jesús Medrano Bonilla

Elaborado por:

**Proyecto Monitoreo Forestal  
Independiente (MFI) en Honduras  
CONADEH**

Fecha de Informe: Febrero de 2009

Revisado y Aprobado por  
el Comité Consultivo  
Interinstitucional (CCI)  
26 de febrero de 2009



## ÍNDICE

<b>1</b>	<b>Resumen Ejecutivo</b>	<b>2</b>
<b>2</b>	<b>Composición de la Misión</b>	<b>3</b>
<b>3</b>	<b>Recursos Utilizados</b>	<b>4</b>
<b>4</b>	<b>Limitantes u Obtáculos</b>	<b>4</b>
<b>5</b>	<b>Resultados de la Misión</b>	<b>4</b>
5.1	Resumen General del Estudio Realizado	4
5.2	Marco Normativo Vigente	4
5.2.1	<i>Comercialización de la Madera</i>	4
5.2.2	<i>Marco Tributario Vigente</i>	5
5.3	Acciones Realizadas	5
5.4	Principales Hallazgos de las Investigaciones	6
5.5	Implicaciones Legales	10
5.5.1	<i>Normativa Forestal</i>	10
5.5.2	<i>Normativa Tributaria</i>	11
5.5.3	<i>Normativa Penal</i>	11
5.5.4	<i>Sanciones y Multas</i>	11
<b>6</b>	<b>Conclusiones y Recomendaciones</b>	<b>13</b>
<b>7</b>	<b>Anexos</b>	<b>15</b>

## 1. RESUMEN EJECUTIVO

En enero del 2009, el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos/Proyecto Monitoreo Forestal Independiente (CONADEH/MFI) en coordinación con el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre/Zona de Producción y Conservación de Atlántida (ICF/ZPCA), realizó un análisis de información reportada por Transportes y Maderera Medrano sobre las salidas de volúmenes de madera aserrada.

Cabe indicar que para realizar este estudio se realizó un trabajo conjunto y coordinado entre las diferentes instituciones, contándose con el apoyo técnico para la recopilación de la información requerida por el ICF y su análisis preliminar hecho por el MFI.

En ese sentido, se ha detectado que la industria forestal secundaria "**Transportes y Maderera Medrano**" ha adulterado información sobre las salidas de madera, presentando al ICF (La Ceiba), información falsa contenida en algunas facturas.

Las conclusiones del Monitoreo Forestal Independiente sobre esta misión son las siguientes:

1. El análisis realizado a la información de salidas y de entradas de volúmenes de madera aserrada de diferentes industrias, se facilita únicamente cuando se hace entre industrias forestales, que están debidamente registradas en el ICF, y que por lo tanto le remiten sus informes mensuales.
2. En la Zona de Conservación y Producción de Atlántida, existen muchas industrias forestales secundarias, por lo que el ICF tiene mucha responsabilidad en realizar estos controles.
3. Se ha comprobado actos irregulares por parte de "**Transportes y Maderera Medrano**"<sup>1</sup>, al reportarle al ICF menores cantidades de volúmenes vendidos (23,996 P.T. no fueron reportados); por ello, ha cometido infracción a la ley en relación a la defraudación fiscal y la falsificación de información en las facturas de ventas de madera.

En consideración a estas conclusiones el Monitoreo Forestal Independiente hace las siguientes recomendaciones:

1. El Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), deberá realizar una investigación

---

<sup>1</sup> Registro No. 1129

- exhaustiva sobre las operaciones de entradas y salidas de volúmenes de madera de la industria forestal secundaria Transportes y Maderera Medrano.
2. Con el objetivo de prevenir que sigan ocurriendo este tipo irregularidades presentadas en este informe, el ICF deberá establecer un Sistema Integrado de Control para Industrias Forestales (primarias, secundarias y depósitos o ventas de madera) el que deberá ser sistematizado (en línea) que incluya al menos:
    - La estandarización de informes mensuales por las industrias (en línea, formatos digitales, etc.)
    - La sistematización de esta información (recopilación de información, análisis, tabulación y almacenamiento de informes mensuales y facturas), para facilitar el uso y manejo de la misma, en cada una de las Zonas de producción y Conservación.
    - Mecanismos de control del ICF en cada ZPC y entre las diferentes ZPC.
    - Que sea compatible con sistemas de otras instituciones contraloras (DEI, AMHON, etc.)
  3. El ICF deberá poner en conocimiento a las autoridades competentes, como el Ministerio Público/ Fiscalía Especial del Medio Ambiente (MP/FEMA) y Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), sobre este caso para su correspondiente investigación y aplicación de sanciones por los delitos y/o faltas cometidas.
  4. El ICF deberá solicitar a todas las industrias forestales primarias y secundarias los informes mensuales en formato duro y electrónico adjuntando copia de facturas utilizadas en compra y venta de productos forestales.
  5. El ICF deberá mantener actualizada una base de datos sobre las industrias forestales, diseñando diferentes formatos según el tipo de industria (primaria, secundaria, depósito de madera, etc).
  6. El ICF debe instruir a las diferentes Zonas de Producción y Conservación para que en los informes mensuales se registren los datos de los clientes (personas naturales) tales como: copia de identidad, dirección y otros.

## **2. COMPOSICIÓN DE LA MISIÓN**

Esta misión fue el resultado de la coordinación interinstitucional entre el CONADEH e ICF, en el que intervinieron varias personas:

- un técnico del CONADEH/ Proyecto Monitoreo Forestal Independiente
- Dos técnicos del ICF/ Zona de Producción y Conservación de Atlántida

El trabajo de recolección de la información ha sido posible, gracias al apoyo de las diversas industrias forestales secundarias, que brindaron la colaboración sobre los documentos requeridos por parte del ICF.

## **3. RECURSOS UTILIZADOS**

- Informes mensuales de producción de industrias primarias y secundarias en la Zona de Producción y Conservación de Atlántida.
- Facturas -originales y copias- de salidas de las industrias vendedoras
- Facturas -originales y copias- de entradas de las industrias compradoras
- Recibos y otros comprobantes de pagos realizados por las industrias secundarias de La Masica, Atlántida.
- Vehículo 4X4
- Cámara fotográfica digital

## **4. LIMITANTES Ú OBSTÁCULOS**

No hubieron limitantes u obstáculos importantes para la ejecución de la misión. Sin embargo, el proceso para la recolección y análisis de la información reportada por industrias forestales en el ICF fue lento, por las legalidades del caso, ya que no existe base de datos que muestren la información del periodo requerido, etc. Por lo que, se visitaron las industrias solicitándoles información.

## **5. RESULTADOS DE LA MISIÓN**

### **5.1 Resumen general del estudio realizado.**

En este estudio por tratarse de la comercialización de productos forestales específicamente de madera aserrada, implica además de los aspectos forestales, impactos en ámbitos penal y tributario.

Siendo una de las funciones del MFI, la de observar la aplicación de la Ley; por lo que, se ha realizado una revisión del marco normativo en aspectos forestales, y esto se completará con otros instrumentos legales penales y tributarios.

## 5.2 Marco Normativo Vigente

### 5.2.1 Comercialización de la Madera

De acuerdo al artículo 102 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, *“las maderas procesadas y demás productos forestales pueden ser comercializadas tanto en el mercado nacional como en el internacional, sujetándose a la aplicación de las disposiciones vigentes en materia forestal, aduanera, tributaria, cambiaria, de sanidad vegetal y a los Convenios Internacionales que regulen su comercio”*.

### 5.2.2 Marco Tributario Vigente

Como cualquier otra empresa, las Industrias Forestales Primarias y Secundarias son organizaciones que comercializan productos, en este caso productos forestales. De acuerdo al Código Tributario<sup>2</sup> todas las personas naturales o jurídicas están obligadas al cumplimiento del pago de impuestos<sup>3</sup>. Para esto, los contribuyentes llevarán la contabilidad que determinen las leyes y los respectivos reglamentos<sup>4</sup>, en este caso además de las tributarias, deberán llevar los registros correspondientes a los controles forestales; manteniendo los registros contables hasta de los últimos cinco años<sup>5</sup>.

La institución responsable en la administración de todos los ingresos tributarios, es la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI)<sup>6</sup>; que actúa en nombre y representación del Estado en el cumplimiento de las funciones de captación de ingresos, supervisión, revisión, control, fiscalización y ejecución de cobro en la aplicación de las leyes fiscales.

## 5.3 Acciones realizadas

En octubre de 2008, la ZPCA detectó dos facturas reportadas por Industria Bush S.A el volumen de madera de especies latifoliadas (entradas: barba de jolote, varillo y huesito), había sido comprado a Transportes y Maderera Medrano (salidas: rosita y barrenillo), en las cuales la información sobre los volúmenes y especies presentaban diferencias no coincidían con lo reportado por esta última, por lo que se solicitó apoyo al MFI para profundizar en la investigación.

Se tuvo acceso a la información de todos los informes mensuales que ha presentado Transportes y Maderera Medrano a la oficina del ICF en La Ceiba. También se revisó la documentación adjunta en dichos informes; es decir, las copias de facturas utilizadas (entradas y salidas). Sin embargo, no fue posible

<sup>2</sup> Decreto Legislativo No. 22-97 del 18??.

<sup>3</sup> Código Tributario Decreto Legislativo No. 22-97, Artículo 14.

<sup>4</sup> Código Tributario Decreto Legislativo No. 22-97, Artículo 44.

<sup>5</sup> Código Tributario Decreto Legislativo No. 22-97, Artículo 136.

<sup>6</sup> Ley de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, Decreto número 159-94, Artículo ¿?.

cotejar la totalidad de las facturas presentadas por Transportes y Maderera Medrano y sus clientes ya que en mucha de esta, no aparece una personalidad jurídica ni natural, sino que solamente se menciona el destino, en vez del nombre del cliente.

Se revisaron informes mensuales de las industrias forestales compradoras de Transportes y Maderera Medrano.

Se visitaron varias industrias forestales de La Ceiba y La Masica, con el fin de recopilar información para luego realizar el análisis correspondiente.

#### 5.4 Principales Hallazgos de las Investigaciones

Al realizar la comparación de los informes de industrias forestales secundarias: Transportes y Maderera Medrano e Industria Bush, S.A (municipio de La Masica), ambas ubicadas en el departamento de Atlántida, se detectó que la información no coincide en cuanto a los volúmenes de madera aserrada reportada, con lo que se demuestra irregularidades en el uso de las facturas por parte de Transportes y Maderera Medrano.

- **Facturas con volúmenes diferentes**

Se identificaron seis facturas que registran volúmenes diferentes de madera aserrada. A continuación se muestra un cuadro con información que evidencia las diferencias de volúmenes reportados al ICF por ambas industrias.

**Cuadro 1. Comparación de facturas Reportadas al ICF/ ZPCA**

Fecha	No. Factura	Salidas reportadas por Transportes y Maderera Medrano			Entradas reportadas por Industria Bush, S.A		
		Volumen (P.T.)	Especie	Destino	Volumen (P.T)	Especie	Destino
26/06/2008	127	520	Rosita	La Masica,	3776	Rosita	La Masica
17/09/2008	231	370	Rosita	La Masica,	1672	Barba de Jolote	La Masica
17/09/2008	231				862	Varillo	La Masica
26/09/2008	238	115	Barrenillo	La Masica,	5532	Huesito	La Masica
13/10/2008	253	480	Barrenillo	La Masica,	2739	Huesito	La Masica
13/10/2008	253				941	Varillo	La Masica
16/10/2008	258	1000	Barrenillo	La Masica,	4896	Huesito	La Masica
16/10/2008	258				1502	Varillo	La Masica
24/11/2008	276	1078	Rosita	La Masica,	2133	Rosita	La Masica
					1541	Huesito	La Masica

Se observa que la factura 127 reportada por Transportes y Maderera Medrano, de fecha 26 de junio de 2008, registra un volumen de 520 pt. y la misma factura (127) presentada por Industria Bush, S.A en la misma fecha, registra un volumen de 3,776 pt., para la misma especie de Rosita.

**Cuadro 2. Especies y volúmenes no reportados por Transportes y Maderera Medrano**

No.	Nombre Común	Nombre Científico	Volumen (PT)	Observaciones
1	Rosita	<i>Hyeronima alchomeoides</i>	4311	
2	Barba de Jolote	<i>Cojoba arborea</i>	1672	
3	Varillo	<i>Symphonia globulifera</i>	3305	
4	Huesito	<i>Macrohasseltia macroterantha</i>	14708	Esta es la especie que mas ha vendido sin reportarla al ICF
			<b>23996</b>	

A continuación se presentan facturas con irregularidades (los mismos números pero con distinta información brindada al ICF), encontradas a Transportes y Maderera Medrano.



**TRANSPORTES Y MADERERA MEDRANO**  
 Servicios:  
 - Madera de Pino Curada  
 - Madera de Color, Etc.  
 - Fletes

Col. Las Américas, Esparta, Atlántida  
 Tel. 9999-7993  
 Propietario: Mario Medrano  
 R.T.N. 01061967000887

Nombre: La Masica Bush Fecha: 17/09/08

CANT.	DESCRIPCION	P/UNIT.	VALOR
10	6x6x8 240	370	21660
10	4x5x8 130		
SUB-TOTAL			21660
12% IMP. S/V			
TOTAL			

Motorista Jose Dolores Rodriguez  
 Placa AAH  
 6371 color  
 Blanco Marca  
 FREIHE-LINE

LA FACTURA ES BENEFICIO DE TODOS, EXCEPTO LA  
 FACTURA Nº 0231

**TRANSPORTES Y MADERERA MEDRANO**  
 Servicios:  
 - Madera de Pino Curada  
 - Madera de Color, Etc.  
 - Fletes

Col. Las Américas, Esparta, Atlántida  
 Tel. 9999-7993  
 Propietario: Mario Medrano  
 R.T.N. 01061967000887

Nombre: La Masica Bush S.A. Fecha: 17/09/08

CANT.	DESCRIPCION	P/UNIT.	VALOR
10	6x6x8 240	1672	21735.12
10	4x5x8 130		
20	5x6x8 400		
10	6x7x7 245		
10	5x7x7 204		
17	5x7x7 453		
20	5x6x8 400	867	21813.12
22	4x8x8 462		
SUB-TOTAL			45321.4
12% IMP. S/V			
TOTAL			

Motorista Jose Dolores Rodriguez  
 Placa AAH  
 6371 color  
 Blanco Marca  
 FREIHE-LINE

LA FACTURA ES BENEFICIO DE TODOS, EXCEPTO LA  
 FACTURA Nº 0231

Izq. Factura No. 0231 (copia) reportada por Maderas y Transportes Medrano al ICF. Der. se observa la Factura No. 0231(original) presentada por Industria Bush S.A al ICF. Puede observarse la coincidencia de la fecha y numero de factura; sin embargo no coinciden los volúmenes ni las especies.

**TRANSPORTES Y MADERERA MEDRANO**  
 Servicios:  
 - Madera de Pino Curada  
 - Madera de Color, Etc.  
 - Fletes

Col. Las Américas, Esparta, Atlántida  
 Tel. 9999-7993  
 Propietario: Mario Medrano  
 R.T.N. 01061967000887

Nombre: San Juan Pueblo Fecha: 26/09/08

CANT.	DESCRIPCION	P/UNIT.	VALOR
5	5x8x7 115	115	1380
SUB-TOTAL			1380
12% IMP. S/V			
TOTAL			

Motorista Orlando Gonzalez  
 Placa AAH  
 8809  
 color negro

LA FACTURA ES BENEFICIO DE TODOS, EXCEPTO LA  
 FACTURA Nº 0238

**TRANSPORTES Y MADERERA MEDRANO**  
 Servicios:  
 - Madera de Pino Curada  
 - Madera de Color, Etc.  
 - Fletes

Col. Las Américas, Esparta, Atlántida  
 Tel. 9999-7993  
 Propietario: Mario Medrano  
 R.T.N. 01061967000887

Nombre: La Masica Bush S.A. Fecha: 16/09/08

CANT.	DESCRIPCION	P/UNIT.	VALOR
10	5x7x7 200	5532	1116.12
45	5x6x8 900		
30	6x8x8 660		
34	6x7x8 650		
35	6x6x8 840		
35	6x7x7 840		
40	4x8x8 840		
SUB-TOTAL			1116.12
12% IMP. S/V			
TOTAL			

Motorista Orlando Gonzalez  
 Placa AAH  
 4739  
 color Blanco  
 Marca Tasa

LA FACTURA ES BENEFICIO DE TODOS, EXCEPTO LA  
 FACTURA Nº 0238

Izq. Factura No. 0238 (copia) reportada por Maderas y Transportes Medrano al ICF. Der. Factura No. 0238 (original) reportada por Industria Bush S.A. al ICF. Puede observarse que únicamente coincide el No. de Factura, el resto de la información en cuanto al nombre del cliente, fecha, volumen y especie es diferente.

**TRANSPORTES Y MADERERA MEDRANO**  
 Col. Las Américas, Esparta, Atlántida  
 Tel. 9999-7993  
 Propietario: Mario Medrano  
 R.T.N. 01061967000887

Servicios:  
 - Madera de Pino Curada  
 - Madera de Color, Etc.  
 - Fletes

Nombre: La Masica Bush Fecha: 13/10/08

CANT.	DESCRIPCION	P/UNIT.	VALOR
20	Barreavillo 4x80	480	25,760

Motorista: Carlos Mesa  
 Placa: AAH 4269  
 Color: Blanco  
 Marca: Susu

LA FACTURA ES BENEFICIO DE TODOS. "EXONERADA"  
 FACTURA No 0253  
 SUB-TOTAL 25,760  
 12% IMP S/V  
 TOTAL

**TRANSPORTES Y MADERERA MEDRANO**  
 Col. Las Américas, Esparta, Atlántida  
 Tel. 9999-7993  
 Propietario: Mario Medrano  
 R.T.N. 01061967000887

Servicios:  
 - Madera de Pino Curada  
 - Madera de Color, Etc.  
 - Fletes

Nombre: La Masica Bush Fecha: 13/10/08

CANT.	DESCRIPCION	P/UNIT.	VALOR
20	6x6x8 Huesito	480	27,540
25	5x6x8	500	
20	6x7x7	490	
20	5x7x8	533	
25	4x6x8	400	
16	4x7x8	336	
10	5x6x8 Varillo	200	9,412
10	4x7x8	210	
10	4x6x8	160	
10	4x5x8	130	
10	4x7x8	130	
3	5x7x7	61	

Motorista: Orlando Sosa  
 Placa AAH 4739  
 Color: Blanco  
 Marca: Susu

LA FACTURA ES BENEFICIO DE TODOS. "EXONERADA"  
 FACTURA No 0253  
 SUB-TOTAL 27,280  
 12% IMP S/V  
 TOTAL

En ambos casos se observa que coincide el número de factura y la fecha. Sin embargo no coincide la información sobre los volúmenes y las especies

**TRANSPORTES Y MADERERA MEDRANO**  
 Col. Las Américas, Esparta, Atlántida  
 Tel. 9999-7993  
 Propietario: Mario Medrano  
 R.T.N. 01061967000887

Servicios:  
 - Madera de Pino Curada  
 - Madera de Color, Etc.  
 - Fletes

Nombre: La Masica Bush Fecha: 16/10/08

CANT.	DESCRIPCION	P/UNIT.	VALOR
25	6x6x8 Barreavillo	600	
20	5x6x8	400	21,200

Motorista: Orlando Gonsales  
 Placa P B X  
 8809  
 Color Negro  
 Marca: Susu

LA FACTURA ES BENEFICIO DE TODOS. "EXONERADA"  
 FACTURA No 0258  
 SUB-TOTAL 21,200  
 12% IMP S/V  
 TOTAL

**TRANSPORTES Y MADERERA MEDRANO**  
 Col. Las Américas, Esparta, Atlántida  
 Tel. 9999-7993  
 Propietario: Mario Medrano  
 R.T.N. 01061967000887

Servicios:  
 - Madera de Pino Curada  
 - Madera de Color, Etc.  
 - Fletes

Nombre: La Masica Bush Fecha: 16/10/08

CANT.	DESCRIPCION	P/UNIT.	VALOR
25	6x6x8 Huesito	600	
20	5x6x8	400	48,960
25	4x7x8	525	
30	6x6x7	630	
20	5x7x8	460	
25	4x7x8	450	
35	4x6x8	560	
35	4x5x8	455	
35	4x6x7	490	
16	5x7x7	326	
25	6x6x8 Varillo	600	
20	5x6x8	400	
20	6x7x7	490	
1	2x9x8	12	1,502

Motorista: Orlando Gonsales  
 Placa AAH 4739  
 Color: Blanco  
 Marca: Susu

LA FACTURA ES BENEFICIO DE TODOS. "EXONERADA"  
 FACTURA No 0258  
 SUB-TOTAL 31,542  
 12% IMP S/V  
 TOTAL



TRANSPORTES Y MADERERA MEDRANO			
Col. Las Américas, Esparta, Atlántida Tel. 9998-7993 Propietario: Mario Medrano R.T.N. 01061967000887		Servicios: - Madera de Pino Curada - Madera de Color, Etc. - Fletes	
Nombre: <i>La Masica Bush</i>		Fecha: <i>24/11/08</i>	
CANT.	DESCRIPCION	P/UNIT	VALOR
43	<i>Rosita</i> 4x6x8 680	10781	219,404
30	4x5x8 390		
SUB-TOTAL			219,404
FACTURA			Nº 0276
LA FACTURA ES BENEFICIA...			

  

TRANSPORTES Y MADERERA MEDRANO			
Col. Las Américas, Esparta, Atlántida Tel. 9998-7993 Propietario: Mario Medrano R.T.N. 01061967000887		Servicios: - Madera de Pino Curada - Madera de Color, Etc. - Fletes	
Nombre: <i>La Masica Bush</i>		Fecha: <i>24/11/08</i>	
CANT.	DESCRIPCION	P/UNIT	VALOR
43	<i>Rosita</i> 4x6x8 680	2,133 21	214,793
30	4x5x8 390		
15	5x6x8 300		
15	4x8x8 315		
10	6x6x8 240		
10	5x7x7 200		
7/uesido			
10	5x6x8 200		
10	6x6x8 240		
15	4x5x8 195		
10	4x8x8 210		
10	4x7x8 180		
5	6x6x7 105		
10	4x6x8 160		
10	7x7x7 240		
1	2x9x7 11		
41			1,541 21 232,361
SUB-TOTAL			232,361
FACTURA			Nº 0276
LA FACTURA ES BENEFICIA...			

Puede observarse la coincidencia en el número de factura y fecha. Además, se reporta la especie de Rosita, pero con distinto volumen

## 5.2 Implicaciones Legales

Además de las implicaciones legales a la normativa forestal, este caso estaría acarreando implicaciones a la normativa tributaria y penal a Transportes y Maderera Medrano.

### 5.5.1 Normativa Forestal

El marco normativo forestal está regido por la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (LFAPVS) que entró en vigencia 16 de marzo de 2008<sup>7</sup>. De acuerdo al Artículo 174 de esta Ley, define la Comercialización ilegal de productos o sub productos forestales así: “Quien ponga o de en venta un producto o sub-producto forestal de procedencia ilegal, para beneficio propio o de terceros, provenga de terreno público o privado”

<sup>7</sup> Artículo 211. Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre. Decreto Legislativo 098-2007.

### 5.5.2 Normativa tributaria

De acuerdo a Los hallazgos preliminares encontrados, Maderas y Transportes Medrano durante los meses de junio a noviembre del 2008, no reportó al ICF en tan solo seis facturas la cantidad de 23,996 PT de madera aserrada, lo que hace suponer que no pagaron los tributos correspondientes por el producto no reportado.

### 5.5.3 Normativa penal

Adicionalmente al delito forestal, la industria bajo investigación podría ser responsable del delito de falsificación de documentos. Lo anterior debido a que no reportó la cantidad de volumen de madera aserrada comercializada de varias especies latifoliadas señaladas anteriormente.

Tal como lo establece el Código Penal<sup>8</sup> la falsificación de documentos se define como: *“quien hiciere en todo o en parte un documento público falso o alterar uno verdadero, de modo que pueda resultar perjuicio, ejecutando cualquiera de los hechos siguientes: i) Alterando las fechas y cantidades verdaderas, ii) Dando copia en forma fehaciente de un documento supuesto o manifestando en ella cosa contraria o diferente de la que contenga el verdadero original.”*

Por lo que en este caso, la industria forestal Transportes y Maderera Medrano podría haber cometido el delito de falsificación de documentos, ya que: ha alterado las cantidades verdaderas de la madera comercializada en estas facturas y reportada al ICF.

### 5.5.4 Sanciones y Multas

- **Forestales**

De acuerdo a lo contemplado en la LFAPVS para el conocimiento y substanciación de los hechos que se tipifiquen como delitos, serán competentes los funcionarios encargados de la persecución penal y de la administración de justicia, ya que son de orden público<sup>9</sup>.

La sanción establecida en la LFAPVS sobre este delito es una multa equivalente a tres (3) veces el valor del producto o subproducto decomisado, de acuerdo al precio fijado en el mercado nacional e internacional atendiendo la condición social del infractor<sup>10</sup>.

---

<sup>8</sup> Decreto No. 144-83

<sup>9</sup> Artículo 166. Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre. Decreto Legislativo 098-2007

<sup>10</sup> Artículo 169. Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre. Decreto Legislativo 098-2007

Los responsables de este delito contra el ambiente y los recursos naturales, son responsables penal y civilmente<sup>11</sup>. La sanción penal será de seis (6) a nueve (9) años de reclusión<sup>12</sup>.

Adicionalmente, una vez comprobada su culpabilidad en la comisión de este delito, también podrán incurrir en responsabilidad penal los representantes legales y subordinados de esta industria<sup>13</sup>, cuando hayan participado en el ilícito.

En cuanto a las multas, la LFAPVS establece una multa a las personas jurídicas que cometan ilícitos, pagando al ICF en concepto de indemnización de cincuenta (50) a cien (100) días de salarios mínimos en su categoría más alta<sup>14</sup>.

- **Normativa penal**

De acuerdo a Código Penal, de comprobarse el delito de falsificación de documentos los responsables podrían ser sancionados con reclusión de tres a nueve años.

- **Normativa tributaria**

La institución responsable en la administración de todos los ingresos tributarios, es la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI)<sup>15</sup>; que actúa en nombre y representación del Estado en el cumplimiento de las funciones de captación de ingresos, supervisión, revisión, control, fiscalización y ejecución de cobro en la aplicación de las leyes fiscales.

---

<sup>11</sup> Artículo 170. Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre. Decreto Legislativo 098-2007.

<sup>12</sup> Artículo 174. Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre. Decreto Legislativo 098-2007.

<sup>13</sup> Artículo 185. Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre. Decreto Legislativo 098-2007.

<sup>14</sup> Artículo 185. Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre. Decreto Legislativo 098-2007.

<sup>15</sup> Ley de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, Decreto número 159-94. Publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 27529 del 17 de diciembre 1994.

## 6 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Las conclusiones del Monitoreo Forestal Independiente sobre esta misión son las siguientes:

1. El análisis realizado a la información de salidas y de entradas de volúmenes de madera aserrada de diferentes industrias, se facilita únicamente cuando se hace entre industrias forestales, que están debidamente registradas en el ICF, y que por lo tanto le remiten sus informes mensuales.
2. En la Zona de Conservación y Producción de Atlántida, existen muchas industrias forestales secundarias, por lo que el ICF tiene mucha responsabilidad en realizar estos controles.
3. Se ha comprobado actos irregulares por parte de "**Transportes y Maderera Medrano**"<sup>16</sup>, al reportarle al ICF menores cantidades de volúmenes vendidos (23,996 P.T. no fueron reportados); por ello, ha cometido infracción a la ley en relación a la defraudación fiscal y la falsificación de información en las facturas de ventas de madera.

En consideración a estas conclusiones el Monitoreo Forestal Independiente hace las siguientes recomendaciones:

1. El Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), deberá realizar una investigación exhaustiva sobre las operaciones de entradas y salidas de volúmenes de madera de la industria forestal secundaria Transportes y Maderera Medrano.
2. Con el objetivo de prevenir que sigan ocurriendo este tipo de irregularidades presentadas en este informe, el ICF deberá establecer un Sistema Integrado de Control para Industrias Forestales (primarias, secundarias y depósitos o ventas de madera) el que deberá ser sistematizado (en línea) que incluya al menos:
  - La estandarización de informes mensuales por las industrias (en línea, formatos digitales, etc.)
  - La sistematización de esta información (recopilación de información, análisis, tabulación y almacenamiento de informes mensuales y facturas), para facilitar el uso y manejo de la misma, en cada una de las Zonas de producción y Conservación.
  - Mecanismos de control del ICF en cada ZPC y entre las diferentes ZPC.
  - Que sea compatible con sistemas de otras instituciones contraloras (DEI, AMHON, etc.).

---

<sup>16</sup> Registro No. 1129

3. El ICF deberá poner en conocimiento a las autoridades competentes, como el Ministerio Público/ Fiscalía Especial del Medio Ambiente (MP/FEMA) y Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), sobre este caso para su correspondiente investigación y aplicación de sanciones por los delitos y/o faltas cometidas.
4. El ICF deberá solicitar a todas las industrias forestales primarias y secundarias los informes mensuales en formato duro y electrónico adjuntando copia de facturas utilizadas en compra y venta de productos forestales.
5. El ICF deberá mantener actualizada una base de datos sobre las industrias forestales, diseñando diferentes formatos según el tipo de industria (primaria, secundaria, depósito de madera, etc).
6. El ICF debe instruir a las diferentes Zonas de Producción y Conservación para que en los informes mensuales se registren los datos de los clientes (personas naturales) tales como: copia de identidad, dirección y otros.

7 ANEXOS

Anexo 1. Requerimiento de documentos a Industria Bush, S.A.

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

ICF

SERVIMOS POR NATURALEZA

REQUERIMIENTO DE DOCUMENTOS

INDUSTRIA O DEPÓSITO FORESTAL: INDUSTRIAS BUSCH S.A.

EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF), en el uso de las atribuciones que la Ley le confiere, y con base en el artículo 167 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto No. 98-2007), por medio de la presente le REQUIERE para que presente cada una de las facturas originales que se detallan en el cuadro que se adjunta a este requerimiento. Asimismo, deberá adjuntar a cada factura la respectiva documentación original que acredite a quien fue comprada y pagada la misma (cheque, recibos, hojas de depósito etc.). Dicha documentación deberá ser entregada de forma completa en las oficinas de la Zona de Conservación y Producción Forestal de Atlántida con sede en La Ceiba, a más tardar dentro 3 días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la presente, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, (salvo causa debidamente justificada), la Institución ejercerá las acciones legales correspondientes. Todas las facturas requeridas deben encontrarse en posesión de su Industria o Depósito, ya que las mismas fueron reportadas como compradas en los respectivos Informes Mensuales de Producción que presentaron ante la oficina Regional, razón por la cual, están obligados a entregarlas. Los documentos requeridos son simplemente para iniciar la respectiva investigación y análisis propios de la supervisión técnica que por mandato legal nos corresponde realizar a las Industrias y Depósitos de Madera. No dudamos de la diligencia que pondrán en cumplir este requerimiento, ya que la misma ha sido constatada en ocasiones anteriores.

Se recomienda sacar una copia para ustedes de la documentación que entreguen. Sin perjuicio, de que la misma les será recibida mediante acta formal, comprometiéndonos a entregar la misma en el menor tiempo que nos sea posible una vez finalizadas las acciones administrativas y judiciales correspondientes.

La Ceiba, Atlántida, veintitrés de enero del 2009.

Handwritten signatures and official circular stamps of the ICF, including the 'DIRECCION' and 'DEPTO. LEGAL DEL ICF'.

BUSH S. A. RTN: TEL4WU-6 LA MASICA, HONDURAS

Handwritten signature and official circular stamp of the 'AREA AUDITORIA TECNICA ICF'.

Recibido 28- Enero -2009 1:28PM

Handwritten signature: Juan José Busch Francis Nunez 0801-1969-04712